



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

## INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Liquidación de beneficios sociales a alcaldes

Referencia : Carta N° 001-2021-LEJN

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia nos consultan sobre la procedencia del reconocimiento de liquidación de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios a un exalcalde.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

#### Delimitación del informe técnico

- 2.3 Lo señalado en el presente informe resulta aplicable únicamente al periodo de vinculación anterior a la vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. A partir de la implementación de dicha norma, los alcaldes se sujetan al régimen del Servicio Civil y sus beneficios se rigen por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y sus reglamentos.

#### Sobre el pago de compensación vacacional a los alcaldes

- 2.4 Al respecto, nos remitimos al [Informe Técnico N° 726-2018-SERVIR/GPGSC](#) cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó lo siguiente:

*3.1 El régimen laboral aplicable al Alcalde, en su condición de funcionario público de elección popular, es el Decreto Legislativo N° 276, en el cual tiene derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.*

*3.2 En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional; sin embargo, puede, de común*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, no encontrándose permitida la acumulación de más de dos (2) periodos.*

*3.3 Cuando el servidor o funcionario del régimen del Decreto Legislativo N° 276 cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, le corresponde el pago de la compensación vacacional equivalente a una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, que será, en función de lo señalado en la conclusión precedente, sólo hasta dos (2) periodos vacacionales.*

*3.4 El pago de vacaciones no gozadas para los servidores y funcionarios del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como es el caso del Alcalde, entre otros, siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.*

### **Sobre la compensación por tiempo de servicios de los alcaldes**

2.5 Al respecto, nos remitiremos al [Informe Técnico N° 228-2017-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó lo siguiente:

*3.1 La compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo a los alcaldes, una vez concluida su vinculación con la entidad; es decir, al cese. Asimismo, debe ser otorgada y calculada de acuerdo a los requisitos y base de cálculo establecido en la normativa vigente, señalado en el numeral 2.5 del presente informe.*

2.6 Así, de acuerdo con el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, la compensación por tiempo de servicios es un beneficio que se otorga al momento del cese por el importe del 50 % de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 de años de servicios.

2.7 No obstante, respecto a la determinación de la remuneración principal en el caso de los alcaldes, mientras estuvieron bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, recomendamos dirigir la consulta respectiva a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **III. Conclusión**

3.1 SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el pago de compensación vacacional y la compensación por tiempo de servicios a los alcaldes en los Informes Técnicos N° 726-2018 y 228-2017-SERVIR/GPGSC, respectivamente.

3.2 Recomendamos consultar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas qué conceptos de pago comprenden la remuneración principal en el caso de los alcaldes mientras estuvieron bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: RMDXXCS